



## AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS.

Ha tenido entrada en la Dirección del Servicio Canario de la Salud solicitud de autorización para la realización del evento CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTO Y SUB 23), a celebrar el sábado día 29 de agosto de 2020 en el Centro Insular de Atletismo de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife.

El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2020 acordó aprobar la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid 19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma por la que se aprueba la actuaciones de determinadas medidas en prevención establecidas mediante acuerdo de Gobierno. En su punto primero, modifica el número 11 del apartado 2.1 relativo a “Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad”, que queda redactado en los siguientes términos:

*“2.1.11. En los eventos multitudinarios se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la comunidad autónoma. A tales efectos, la solicitud de los titulares, promotores u organizadores de las actividades, públicos o privados deberá incluir un Plan de Prevención de Contagios, de acuerdo con los criterios citados en el citado documento”*

En el apartado de VALORACIÓN GLOBAL DE RIESGO de las Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España, se expone que el elemento de partida en la evaluación del riesgo es la situación epidemiológica, que debe constatar un nivel bajo de transmisión en la comunidad autónoma, provincia, municipio o unidad territorial en el que se desarrolle el evento.

Según información suministrada por la Dirección General de Salud Pública del SCS sobre incidencias de casos activos diagnosticados los últimos 7 días según Zona Básica de Salud (información procedente de Tarjeta Sanitaria) en Santa Cruz de Tenerife asciende a 33,01 lo que se considera un nivel de transmisión de alto riesgo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.2 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud. La Dirección del Servicio adoptara medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, tales como órdenes generales y particulares de hacer, no hacer o tolerar, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas, centros o establecimientos o de parte de sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas

Visto el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, se eleva al Director del SCS el siguiente





Servicio Canario De La Salud  
DIRECCION



### Acuerdo

No autorizar la celebración del evento," CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTO Y SUB 23", a celebrar el sábado día 29 de agosto de 2020 en el Centro Insular de Atletismo de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y en los artículos 121.2 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o cualquier otro recurso que estime procedente interponer.

**Las Palmas de Gran Canaria**  
El Director del Servicio Canario de la Salud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO M. PAZOS ASTRAR - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 27/08/2020 - 15:06:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 379201 / 2020 - N. Registro: SCS / 70515 / 2020	Fecha: 27/08/2020 - 15:17:16
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JHv6tYG67mCWTgnrkMf-mXYv7ISqsLLZ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/08/2020 - 15:17:52	